



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, ECUADOR
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, ARGENTINA

La Escuela Politécnica Nacional de Quito, Ecuador y la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Argentina con el deseo de participar en programas cooperativos de educación e investigación y promover el intercambio entre sus profesores y estudiantes acuerdan lo siguiente:

1. Área

El área de cooperación incluirá, sujeto al consentimiento mutuo, cualquier actividad o programa en cualquiera de las instituciones que se considere deseable y viable por ambas partes para fomentar y desarrollar la relación de cooperación entre las dos instituciones.

La colaboración entre las partes contratantes incluirá la docencia, investigación, intercambio de profesores y estudiantes, desarrollo del personal, etc., según lo consideren beneficioso las dos instituciones.

2. Métodos

La colaboración se llevará a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y la aprobación de cada institución, a través de programas o actividades como:

- a)** Actividades conjuntas de investigación y el intercambio relacionado de profesores y estudiantes.
- b)** Actividades de desarrollo curricular.
- c)** Supervisión conjunta de estudiantes de maestría y doctorado.
- d)** Puesta en escena de seminarios conjuntos, conferencias y reuniones académicas.
- e)** Programas académicos especiales.



- f)** Educación en el extranjero por parte de los estudiantes de pregrado y posgrado, incluidos los intercambios semestrales, pasantías y prácticas.
- g)** Intercambio de materiales académicos y otra información.
- h)** Programas académicos colaborativos que pueden involucrar actividades culturales y visitas de campo.
- i)** Propuestas colaborativas conjuntas para subvenciones

Ambas partes discutirán y acordarán por escrito los términos de dicha colaboración y el presupuesto necesario para cada programa y actividad antes del inicio del programa o actividad, y dichos programas y actividades se negociarán mutuamente. Cada institución designará un coordinador para desarrollar e implementar actividades o programas específicos.

3. Actividades Académicas

Cada una de las actividades enumeradas en la sección dos anterior se regirá por los términos y condiciones que serán negociadas por separado y acordadas mutuamente por ambas instituciones mediante un intercambio de cartas o la firma de un acuerdo específico.

4. Principios

La implementación de este Memorando de Entendimiento se realizará de acuerdo con los mandatos de ambas instituciones.

La Escuela Politécnica Nacional y la Universidad Nacional del Sur aceptarán cada uno de los participantes seleccionados por el otro si se cumplen con los requisitos académicos y / o profesionales.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria en el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo, sujeto a las disposiciones de las políticas y los requisitos de cada una de las instituciones.

Cualquier violación de estos principios se considerará motivo para rescindir el Memorando de Entendimiento.



5. Comunicación y notificación

Para garantizar la continuidad y claridad de las comunicaciones, cada institución designará a un representante a continuación a efectos de comunicación con respecto a cualquier asunto que surja en virtud del presente acuerdo. Esta información de contacto también se utilizará para cualquier notificación que deba realizarse en virtud del presente acuerdo. Este representante o sus datos de contacto podrán ser actualizados periódicamente mediante notificación por escrito de la Institución.

Por la EPN:

Nombre: Ph.D Gabriela Suntaxi

Cargo: Profesor Agregado a Tiempo Completo

Tel: +593 2 297 6300 ext. 4741

Correo electrónico: gabriela.suntaxi@epn.edu.ec

Por la Universidad Nacional del Sur

Nombre: Abog. Lucas Costabel

Cargo: Subsecretario de Internacionalización

Teléfono: 54 291 4595042

Correo electrónico: internacionales@uns.edu.ar

6. Solución de conflictos

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o mal entendido que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de forma directa por “LAS PARTES”, de común acuerdo y en amigable composición.

7. Fecha Efectiva y Duración del Acuerdo

Este Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor por un período de cinco años, sujeto a la disponibilidad de fondos, y cualquier modificación y / o enmienda del mismo requerirá la aprobación por escrito del jefe administrativo de cada institución contratante y será anexada al presente. Después del período inicial de cinco (5) años, este acuerdo puede ser revisado y renovado por consentimiento mutuo cada tres (3) años.



Cualquiera de las partes se reserva el derecho de terminar este Memorando de Entendimiento con seis (6) meses de aviso por escrito a la Parte.

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia cuando sea firmado por cada parte:

Ph.D Tarquino Sánchez Almeida
Rector
Escuela Politécnica Nacional

Fecha:

Dr. Daniel Vega
Rector
Universidad Nacional del Sur

Fecha: